DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por semeses 9 idem; por tres meses 5 idem. - Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.-- No se admite correspondencia oficide los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.-Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exemo, señor: Visto el recurso de apelacion de la casa García Ramirez y compa-adicione en estos términos: ñía, del comercio de Sevilla, contra el se pusiera à los géneros nacionales que circulasen sin la marca de fabrica marcha mo ni señal de ninguna clase:

Considerando que el fundamento de la ofreceria el tener que crear sellos especia-tricas.» les para los géneros que se encuentren en aquel caso: . adilduq analanna neo ma

Y considerando que pudiendo circular segun se determina en la real orden de 25 cione en esta forma. de Diciembre del año próximo pasado, seria innecesario en muchos casos el re-

la apelacion de la casa García Ramirez llo de esa oficina general de 13 de Enero ultimo, va citado, en virtud del cual no nocimiento de ello á la respectiva coman deben ponerse à los géneros nacionales dancia de Marina para los efectos que corque resulten sin la marca de fábrica mar chamo ni señal de ninguna clase; lo cual. si obliga á sus dueños al pago de las mullas que están establecidas, y además venderlos en la misma localidad o a remitirlos en trozos a otros puntos, es una con- Sr. Director general de Aduanas. secuencia lógica de la falta cometida, y no Puede evitario la administracion sin crear sellos especiales, cuya medida debe evi larse cuidadosamente por los gravisimos inconvenientes que ofreceria.

De real lo digo à V. E. para que sirva de regla general en los casos que puedan ocurrir. Dios guarde à V. I. muchos años Madrid 26 de Octubre de 1871 .-- Angulo. Sr. Director general de Aduanas.

del administrador de la Aduana de L. reglo á lo dispuesto en el artículo 18 de D. Juan Varona Valpuesta, jefe de la es-

M.E.C.D. 2015

acuerdo de esta Direccion general de 24 al número de toneladas, además de exigir- El Gobernador. Cárlos Massa Sanguineti. en direccion S. de un mojon que separa de Agosto último trasladando la orden es-se la presentacion del rol, el administra pedida en 13 de Enero, que dispenia no lor de la Aduana pedirá se practique de oficio el arqueo con arreglo á la ordencircular de 20 de Julio de 1869, debiendo estarse al resultado que arroje para aplicar si corresponde el beneficio concedido disposicion citada era el inconveniente que a los buques menores de 20 toneladas mé-

Igualmente S. W. se ha servido disponer que el núm. 13 del art. 219 de las referidas Ordenanzas acerca de la imposisin marcas de fabricas los trozos de teji-cion de multas en el pago del derecho de dos nacionales de pequeñas dimensiones, descarga á los buques de cabotaje se adi-

«Si resultare ocultacion en el número de toneladas de los buques que se decla-S. M. el rey se ha dignado desestimar pairon 10 veces el importe del derecho de descarga cuvo pago babiere tratado de compania, y confirmar por lo tanto el fa-eludirse; debiendo tambien, si la ocultacion apareciere hech i en el rol, darse cobonda.

De real orden lo digo à V. E. para sul cumplimiento y fines consiguientes. Dios à guarde à V. E muchos años. Madrit 26 de Octubre de 1871. - Angulo.

(G. del 10 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LATTE COL ROVINCIA DE SANTANDER.

Elecciones municipales.

Por el correo de hoy se remiten à los ayuntamientos que à continuacion (se es- DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. presan las cédulas electorales para la re-Exemo, señor. En vista de la consulta novacion de los libros talonarios con ar-Guardi i sobre la manera de proceder res la ley electoral, por no haberse presenta-Pecto de los buques en cuyos roles ó por lo á recogerlas dentro del plazo señalado

nanzas de la renta; S. M. el rey (q. D. g.), servicio debo recordar á los señores al-trambasaguas, que linda al norte con terbeneficio, ha tenido á bien resolver que partidas espresadas cédulas á los electores con terrenos de Genaro Cagigal. el art. 250 de las citadas Ordenanzas se como en la segunda parte del mismo se Hace la siguiente designacion: previene.

Ayuntamientos	Cédulas remitidas
Rionanansa.	500
Herrerias	300
Pesaguero.	360
Ramales.	360
Valdeprado.	630

EOMENTO.

Aguas.

Doña María Somarriba, viuda de Ines- Juan Varona. trillas vecina de la villa de Limpias, ha solicitado establecer dos máquinas de pescar salmones sobre el rio Marron, en una quisito del marchamo, como se pretende; ren menores de 20, pagará et capitan ó línea ambas maquinas de 150 metros freu-Limpias, de la mies de Pieragullano y de terrenos de D. Francisco 1. de la Piedra, por la solicitante, y que se halls de manifiesto en las oficinas de esta administra-Icion de Fomento.

> Lo que h go piblico à fin de en el término de 20 dias contados desde su insercion en este periólico oficial, espongan lo que tengan por conveniente los dueños ribereños ó cualquiera otros que se consideren per ju lica los con la concesion solicitada, en la inteligencia de que tras currido este plazo sin oposicion se tendrá por consentido.

Santander 18 de noviembre de 1871. -El gobernador, Cárlos Massa Sanguineti.

ADMINISTRACION DE FOMENTO

presada seccion.

cuyos patrones se declaran menos tonela il efecto en la circular de 10 del corrien- Toca, vecino de esta ciudad, ha presenta- art. 23 de ley del ramo vigente para los das de las que miden para disfrutar el be- te, previniéndoles acusen el oportuno re- le una solicitud de registro de 280 per- efectos que espresa el 24 de la misma. nesicio de pagar la mitad del impuesto de cibo a este Gebierno y soliciten mayor nú-tenencias con el nombre de Leopoldo, descarga à que solo tienen derecho las nero si por haberse aumentado su censo de mineral de hierro y otros, al silio que Juan Varona. embarcaciones menores de 20 toneladas dectoral les fueren necesarias. | llaman Monte de la Sierra, término del métricas, segun el art. 250 de las Orde- Al hacer público estar cubierto este lugar de Término, ayuntamiento de En-

de acuerdo con lo propuesto por V. E., caldes como lo verifico el exacto cumpli-renos de Villaverde de Pontones, al este con el fin de evitar se defrauden los inte-miento de la ley electoral à fin de que con terrenos de Hoz de Anero, al sur con reses del Tesoro à la sombra del indicado diez dias autes de la eleccion queden re-terrenos de D. José de Azquerra y al oeste

Se tendra por punto de partida uno si-«Cuando se notare ocultacion respecto Santander 21 de noviembre de 1871. — tuado en dicha Sierra que dista 27 metros licha Sierra de terrenos de D. José Ezquerra y 80 metros al oeste de un camino peonil que va de Término á Villaverde de Pontones, desde él se medirán al N. 3,900 metros, al E. 350; al S 100 metros v al oeste 350 metros.

Y habiendo admitido et Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. v en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Novienbre de 1871. - «=»-

D. Juan Varona Valpuesta, jese de la espresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo Diaz Vallete à terrenos de su propiedad del Brion de espin vecino del Astillero, ha presentado un solicitud de registro de 240 pertenencias con el nombre de «La Marinera», de seguu se detalla en el plano presentado mineral hierro al siti i que llaman Lueras, término del lugar de Onton, ayuntamiento de Samamo, que linda al N. con la mar, al S. carretera real y terreno comun al E, con el pueblo de Onton, y al O. con Salta-caballo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendra por punto de partida una estaca que se encuentra clavada en dicho sitio de Lucras que dista unos ochenta metros de la barrera de la Camba; desde dicho punto se medirán al este 500 metros ó los que hubiera hasta intestar con la mina Unten 2.º estaca; de esta al norte os metros que resulten hasta el mar 3.º estaca; de esta al ceste 1,200 metros 4.º estaca; de esta al sur 200 metros 5.º estaca, de esta al este 1,200 metros 6.º estaca; y de esta en direccion norte hasta intestar con la 2.º estaca.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de ayer la indicada solicilud, se publica de órden de su señoría y Hago saber que D. José Aguirre de en cumplimiento de lo que previene el

Santander 17 de noviembre de 1871.-

200 milesmas

-III O económica de l

Camba: desde di-

dusion de an senoria y

Simo vigente pare les

e saviembre de 1871.---

Discered os arbeles as sorie y orrent et lerent o

trar de l'ermine, ayuntamiente

Martes II de Noviembre de 18 astrak

con admision de pujis a la llina, b jo ellia provincia en subasta oral. tipo de la renta que se me iciona en di- Lo que se anuncia, al público por medio

2. No se admitira postura menos de miento. la cantidad porque salen à cemate, segun Santander 15 de noviembre de 1871.—
las reglas establecidas por instruccion, en Lucio Dominguez. la inteligencia que conformo a la misma to los los arriendos se han de verificar à pagar solo en metalico.

3.º Además del precio del remate se prorata en los plazos pagará á estipulalos y tambien en metálico, el valor que n à juicin de peritos tengan las labores he chas y frutos pendientes on lasfincas.

4. El renantante de un o mas fincas las relibira con espresion de las cisas, che zas, topias, norias y demás jus ciutengia y del estado en que se e reuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó delerioros que á juic o de pritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podra roturar las fincas destinadas a pasto, y para las de labor se obligarà a disfrut rlas à estilo lel pais.

5. El arrendatario pag ra por semestres adelantados en la otici a del ramo, el importe del arriendo si es de veinte mi reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si esce liendo de juinientos reales no liegase à veinte mil anualmente à sa vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero alia zando en este caso a satisfacion del adminis trador.

El arriendo será por el tiempo de sido embargados: cuatro años, ó ya sea por los frutos y cos chas de 1872, 1873, 1874 y 1875.

Las contribuciones que actual mente graviten v puedan gravitar sobr arrennables, serà de cuenta y cargo d os arrendatarios el pagarlas

Si las fincas despues de arrendalas se vendiesen estará obligado el co prador a respetar el arriendo hasta qui concluya el año corriente en que haga su-poni nte con otra carretera que sale de la yas las lincas.

9.º No se admitirán posturas a ninguo que sea deudor à los fondos públicos.

rios, pedir perdon o rebaja, ui solicitar taneda o sus nerederos, norte carretera pagar en otros plazos ni distinta especie pública, oriente con un arroyo y o ste que la estipulado. El contrato na de ser a c n la misma carretera: suerte y ventura sin opcion à s rind muizados por estincion de langesta, pedris- Vegi Ceballos, esposa legitima del Franco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumpian la obligacion de pago en grad, habertos aportado al matrimonio, y los términos contratados, qued ran sujetos pretendiendo fuesen decurados de su proa la accion que contra ellos intente Administracion, y a satisfacer los gastos perjuicios à que diere lugar. Si legare caso de ejecucion para la cobranza de rriendo, se entendera rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a quevo araiendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufriran otros desembolsos que el pago de dere- el procedimiento de apremio, se tramité chos a los escribanos, fieles de fechos pregoneros, y et del papel que se invier-pobre doña Manuela de la Vega Ceballos ta en el espediente y escritura y las dielas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedaran también sujetos losarrertatarios à las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las vó la demandante por la declaración de leyes y adoptadas por la costumbre en la provincias, siempre que no se opongan a que su casa morada sita en el barrio de las contenidas en este pliego.

Santander 18 de Noviembre de 1871. -El Jese económico, Lucio Dominguez.

Iministracion 578 quintales 50 libras de tenecen en dominio y en propiedad a la Existiendo en los almacenes de esta ad-

Pliego de condiciones que ha de regir pa-Isal inútil por virtud de averia ocurrida al ra el arrendamiento en pública subas- vapor denominado "Monarca," al condu-ta de las finois que quedan relaciona- cirlo el depósito le la misma desde las sadas y que radicao en los pueblos que linas de San Fernando, de donde procede se espresan en el anuncio anterior, iquella ven conformidad à lo dispuesto procedentes del clero y del Estado, por or de la direccion general de Renque se arriendan por los aŭis y cisa- las fecha 9 del corriente, se pone à la venchas que se indicin, à siber:

ta dicha sal, para el dia 2 de diciembre
próximo a las doce de sa mañana, cuyo sas Consistoriales de los ayuntamientos acto ten fra lugar en el despacho del señor que quedan espresados; en un sol acto y lefe de la a immistración económica de es-

Rum: IIE.

cho anuncio. de est perió lice oficial para su conoci-

de là Vega; se declaren

Providencias judiciales.

Genaro Sierra, escribano del número de esta cipital y partido y not rio piblico de la misma.

Certifico: Que en la tercería de dominio propuesta y seguida en dicho Juzgada y mi oficio por doña Manuela de la Vega Ceballos sobre los bienes embargados à su esposo don Francisco Ruiz Herrera, con motivo de la causa que se le si desobediencia al alcalde de Camargo, se

ha dictado la siguiente Sentencia. En la ciudad de Santander à 29 de octubre de 1871, el señor don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de ella y su partido habien lo visto estos autos de tercería de dominio propuesta por doña Manuela de la Vega Ceballos, vecina de Barcenilla, en su nombre el procurador don Valentia Gomez, subre los bienes que con su motivo de causa criminal instrutta en este Juzgado con-Itra su esposo Francisco Ruiz por desubadiencia al alcalde de Camargo le habian

R sultando: 1. Que con motivo de causa criminal instruida en este Juzgado contra Francisco Ruiz Herran, sobre desobediencia al alcalde de Camargo, fué emla propudad y correspondan à las fincas bargada una casa habitacion, sita en el barrio de las Puentes del lugar de Barcenilla à que habita doña Manuela, lindante por sur con carretera pública, norte coa casa de Fernando Piérago y hoy sus hereleros, oriente con la citada carretera y mies comun de Barcenilla, y ademas un huerto como de medio c rro de dierra radicante en el mis no sitio, que linda por 10. No será permitido a los arrendita- sur c notro huerto de don Francisco Cas-

> Resultando: 2.º Que Manuela de la cisco Ruiz propuso demanda de terceria le dominio sobre los indicados bienes, alepi alad, alzandose el embargo de los mismos que cancelandose la nota que se nubiese puesto en el registro de la propiedad, suspendiendo desde luego el procedimiento de apremio sobre las mismas fincas: y ofreció informacion de pobreza a lin de que se le ayudise y defendiese como pobre:

> Resultando: 3. Que suspendie 1 1053 el incidente de pobreza y fue declarada para respirar la terceria de do ambio later-

puesta: R'saltando: 4.º Que tramitada la tercería de dominio y recibida a prueba protres testigus mayores de toda escepcion, los l'uentes de Barcenilla, y en el huerio que esta delante de dicha cusa, que nan ido embargados por las costas exiji-Jas á su marido Francisco Ruiz por esuitas de una caausa criminal, per-

misma Manuela de la Vega Ceba los por 5. En dicho barrio, solar de haberlos heredado de su difunta madre la Panjana, un prado de 5 car-Francisca Ceballos y que Francis o Ruiz ros 13 centimos, tasado en... Herren carece absolutimente de hienes; 6 de id. un terrenc-camque Francisca Ceb illos, madre de Manue-pol gerrado, con árboles de cala de la Vega, difrutó como duena la dicha o 7. 72 centimos de carro, tacasa y huerto, y por su muerte pasaron ja o en.
los espresados bienes à la Manuela ante.
7. En la Vega Comun, sitio de casarse ésta, que no tiene absolutamen- le Sopalacio, un prado de 6 carte otros bienes, y que hace cosa de 18 os 63 centimos, tasado en.... años en un incendio se quemaron los po- 8. En id., sitio de Allende,

deslarado rebelde y el la lei partido h tamos, tasado en..... emitido dictamen proponiendo que en vir- 9. En la Vega Alta, sitio tud de la prueba practicada por Manuela le Allende, una heredad lade la Vega, se declaren de su propiedad orantía y prado, de 16 y 1/2 los bienes embargados y se le alce el em- carros, valuada en..... bargo en conformidad à la demanda: 10. En la mies de Boar, si-

Considerando 1.º Que siendo claro y tio del barco, un prado de caber evidente que los bienes propios de M nue- carros 56 céntimos, tasado en, la de la Vega no pueden estar afectos a 11. En la Vega Comun, siresponsabilida les contraidas por su mari tio de Entrambasaguas, otro prado ni á las consecuencias de la causa cri- lo de 4 carros 55 céntimos taminal que se le formó por desobediencio sado en........

Considerando 2.º Que la casa y huer- una tierra labrantía, de caber 7 to embargados como de la pertenencia de carros 63 centimos, tasada en. Francisco Ruiz Herran son de la propie- 13. En id., sitio de las Esdad de su mujer Manuela de la Vega le-pinilles, un prado de caber 7 ballos, herederos de su madre aun antes carros 11 céntimos, tasado en. de contraer matrimonio y los ún cos que 14 En id id, una tierra de posse segun resulta de la prueba testifical 3 carros 4 céntimos, tasada en.

Considerando 3.º Que prescindiendo tasada en........ de la circunstancia de destru cion por mí 16. En id. id., otra de caincen ió sus documentos, entre los que ber 3 carros 4 centimos, tasa-fincas co es necesario que acredite con 17 En el lugar de Barcenidocumentos la propie lad, y suficiente la Ila. la 8.º parte de un molino pro ba l'estifical practicada para que debe harinero, al sitio de Estorren-

Vistos los articulos novecientos noventa cores, presa y otras perteneny cinco y novecientos noventa y seis, no cias; apreciada dicha parte en. vecientos noventa y ocho y el mil ciento 18. En la villa de Cartes un noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, prado cerrado, de caber 14 áreas de conformidad con el dictamen fiscal:

Fallo: -Que debo declarar y declaro quel la casa y huerto objeto de osta deman la vi que fuerou embargados por consecuencia gistro de la propiedad; póngase con el vantes, núm. 13, 2º piso oportuno testimonio en conocimi-nto de la superioridad esta sentencia y mediante la estridos del Juzgado y públiquese en el El escribano, Julian Lopez. Boletin Oficial. Así por esta su sentencia definitivamente jurgando lo pronunció. mandó y firma el señor juez por anto mil el escribano de que doy fé. - Manuel Prielo Geiino. -- Ante mí, Genaro Sierra.

La sentencia inserta esta conforme con su original a que me remito Y para su Insercion en et Boletin Oficial de la promo en Santander à 9 de noviembre de 1871. — Genaro Sierra.

EDICTO DE SUBASTA

Por providencia del señor don Manuel Prieto Getino, juez de primera instande D. Juan Cuartas, del propio domicilio, sobre pago de reales, se venden en pública subasta las fincas si reales y sueltas á 5 reales una. guientes.

Pesetas

Números 1 al 4. Una casa en el lugar de Quijano, barrio de Otero, arruinada en su mayor parte; con su corral, terreno para huerta y prado cerrado sobre si, valuado todo en.....

M.E.C.D. 2015

cos documentos le su pertenencia:

Resultando 5 Que el ejecutado fué retera, de caber 4 carros 3 cén-

al alcalde de Camargo de Canal,

practicada sin que en contrario se haya 15. En id. id., otra tierra articulado ninguna: de caber 2 carros 13 céntimos,

declararse aquella: eros, que tiene 6 rue las, ca-

30 centiareas, tasa lo en.....

Tasacion en junto.

de la causa formada à D. Francisco Ruizr lra lugar el dia 15 de diciembre próxi- de estos espedientes. Herrera por desobediencia al alcalde de lao á las 12 de su mañana en este juzga- Representa a los señores de clases pa Camargo, son de la propiedad de la de- lo, y no se admitirán posturas que no sivas en el cobro de sus mensualidades en mandante Manuela de la Vega Ceballos, y cubran las dos terceras partes de su ta la caja de esta provincia. mande se alce su embargo, librandose al sacion. El espediente esta de manifiesto en efecto el correspondiente despacho al re-la escribanía del actuario, calle de Cer-

Y se anuncia llamando licitadores. Santander 17 de noviembre de 1871. rebeldía del Francisco, notifiquese en los V. B. Manuel Prieto Geuno - Es copia.

Anuncios particulares.

PEDRO ANNEIX, horticultor DE le Ampuero, natural de Francia. ofrece a este ilustrado público 36000 vincia, espido el presente que signo y fir- piés de árboles frutales de la más escelente y superior calidad, de 3 á 5 años, ingertos, la mayor parte de viveros extranjeros y tambien de España,

Perales. -- Por cada mil plantas le peral Hevará 2,000 reales; por Márcos Sainz Martinez, vecino que les, y sueltos à 3 reales por cala docena à 33 rea.

Márcos Sainz Martinez, vecino que les, y sueltos à 3 reales por cala Avilés..... Ecliciana Suarez.

Canada de Onione del Velle de Canada del Velle de

Pavías.-Por cada docena à 50 Rivadesella....

ALBÉRCHIGOS. - Por cada docena Potes. 50 renles y sueltos á 5 reales u lo Ciruelos. -- Por dada docena á 42 reales y sueltos á 4 reales uno.

Manzanos.-Por cada ciento à 300 reales y por docenas á 42 rea-888 las. (Lermunitado al)

plantios de dichos árboles pueden Tiene corresponsales en todas las capitales nacer sus pedidos y elegirlos de es- v en los pueblos de esta provincia. paldera, ó en forma de piramidal, encargos a todos los puntos de España por ó bien en forma de cáliz.

presta à hacer por su cuenta el plan- los negocios pendientes en los certros 397 tío de los referidos árboles, sin mas oficiales, procurando su inmediato y faretribucion que la manutoccion, Representante principal en Santander viaje de ida y vuelta y el costo de los per segue sean necesarios para de San Francisco, número 11. piso 1. 152 el efecto, debiendo advertir que se garautizan los árboles por un año. por 4 reales cada uno, y los que compañía general trasatlantica 990 mueran en el discurso del mismo, de vapores Hamburgo americase obliga á reponerlos por su nos -Línea de Hamburgo à cuenta.

de cuenta del comprador.

Los perales de verano son de 28 haciendo la travesía al primer punto en 291 clases; los de utoño de 25 id.; los DOCE DIAS, el grande y magnífi o vapor de invierno de 24 id. Hay nara jos de primera calidad de 10 piés con fruta.

328 ENFERMED DES DE LOS 0JOS.

D. José Hernandez de Silva, doctor en medicina y cirugia, ayudante de clinica loftalmológica del doctor Delgado Jugo. y 205 director de aguas minerales, recibe consultas de doce à dos de la tarde en su ca-leans, 3.º clase, 870 reales. sa, Arcos de Dóriga, núm. 17

c = 23b-8

1 125 Habilitado de Retirados y demás clases que cobran sus haberes del Estado.

540 D. Mignel Ruano de los Gallardos, ofi-6.634 cial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encar-

Las personas que deseen hacer gos y noticias, establecida en Madrida

La nisma se cuida de traer y conducir un precio económico.

Fi horticultor que suscribe se Se encarga asimismo de activar todos vo. ible despacho.

> D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle c-17

New-Orelans.

El trasporte de les pedidos será El 2 de Diciembre próximo, saldrá de Santanderpara da Habana y New-Orleans.

e alto y 10 pulgadas de grueso y de 3,000 toneladas y 600 caballos de

Admite para ambos puntos carga y pasajeros à quienes se dará un escelente Itrato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1. clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Or-

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3. clase.

Desde Santander à Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1.030 id.

INTERESANTE.

El remate de las anteriores fincas ten-encarga de la formacion y pronto despache en junio del año pasado, D. Francisco Habiendo fallecido en la Isla de Cuba, Ruiz y Martinez, natural de esta provincia, se desean conocer sus legitimes herederos, para informarles de un asunto que les interesa. Calle del Muelle, número 9. escritorio.

Santander 3 de noviembre de 1871.

VAPORES-CORREOS.

LOPEZ COMPANIA

PARA PUERIO-MICO Y LA HABANA.

Hacen dos salidas mensuales de Santan ler, admiendo carga y pasageros al precio le Cádiz, de donde parten todos los dias 15 y 30 de cada mes. Para mas informes acúdase á los Comisionados para expender pasages, que son:

Prieto Getino, juez de primera instan- le peral Hevara 2,000 reales; por san Rebastian. Sres Domercq y Sobrino. Ruiloba.... Don Casimiro Perez. Cia de este partido, dada en los auto: cada ciento de los mismos á 250 Bilbao Viuda de Errazquin é Cabezonde la Sal. Francisco Isidore

Cangas de Unis. zalez

Pedro del Valle. Llanes. Juan Posada. Colombres. . . . Florencio Noriega. Pedro Herrero. san Vicente de la Barquera. . . .

Juan Angel del Corro.

e Cabezonde la Sal. Francisco Isidoro del Ri-

Torrelavega . . . Don Jacinto G. Tanago. Dionisio Velez. La Cavada José María Donesteve. Laredo. Venancio Cacho. Valle de Soba... Felipe Lombera. Francisco Gutierrez Ruiz. Castro-Urdiales. . Eusebio Echevarria. Ramales Juan Ramon de la Gándara.

Los pasajeros presentarán sus billetes en Santander en el escritorio de los consignatarios señores Perez y García. Muelle, número 18. b-51

Imp. de EL CLATABRO.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios el Line	Clases a solitate	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	81
ipsi en santan les Gallardes, r	Collado.	2 id. ojsoo in v sjie uv vas	Emeterio Pedrosa.	Id. ni sitio. ola la la	Venta, dolos)	0
nero 11, piso 1. b-10	Llongares. Cotero.	Otro.	leem.	chid.	leid, et leder at	
YA	Cornejo.	THE STATE OF THE S	Rosa Pascual	Sin linderos.	omenagen. bropoutation is	el el
ovelterent	Jaras.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Idem.	Id ni ochida	ega, se debiren de su	1
riems ogiu	Serna. Rio del Pino.	Prado.	Juliana Calbo. José Calbo.	Id. ni cabida. Sin linderos.	os en Darebios y so le den	19
omuddisE	Quintanilla.	Casa, corral y prado.	Antonio Fernandez.	Id ni cabida.	iois long id. I obnession	iso
Author more sale	Quintanilla.	Casa y 3 huertos. Casa, corrai, huerto y prado.	Micaela Calvo	Sin linderos. Id. ni cabida.	sorgorgreenidid sol-supe	9
MIDWE LUMBER SO	Ögerin, 160 sousins	Prado. noberguos el	Pedro Pino.	or so more this de Bolraco	enbramed. ast saleleds	
primer punto	Cotera. 2AIG NOO	Huerta.	Josefa Lopez	causa did The asusa	the Resonandseandy ent	6
A C. BIUSEU A	Cóbreces	Casa, id. y prádo.	edro Vega.	erid.	- avidzektulah al	
Alt	Penia.	Prado.	Celestino Diaz Villegas	del craoti sid mid v se	o steen O id. S channel	1
ann Eshalla	Cotero.	ld. y haza.	Idem.	Sin linderos.	de de la constante de la const	3 4
	Corneje.	Prado.	idem. it mus chimean a nagdas septimble	a ou a lide e adelya	dentitation id. dainut An	4
design confidence	Llosa de la Cotera. Monio.	d.	Idem.	tarpres 1. bits 1. Rois	describer in . bl. street on the street on t	
C. reces.	Viacaba.	death 20.1 an 294 a	Idem,	atestifica Dearnos & cer	dannes bidlasonau	120
	Miradorio. Cerrada.	Cierra.	Domingo Queveda y su mujer.	io sa hay, bild. Ea i	residuo se idap nie eb	100
Made to the last of	Llomba.	Casa, prado y huerta.	Idem.	no chaid. Ameliane	err out the obasto	2
BUSE IN ADEL	Pedraja.		Idem.	of id. Im round	in the find state of the state of	
BORES PERSON	Quintanal	Pradeant obsuleff-misob isb	Idem; wished	ne id. Jose Realn	no sectional contraction of the section of the sect	1
well would	Lombar.osins	Tierra. edicerates. recibe. snapin	Idemiotes and an analysis and an analysis	te did. Lid. die enter	all of id. see tes to	
Ass and c share	Talaya. Valleja.	Prado. Le shall e sheob &	Idem.	id. of other fi	id. 7 id. 7 id. 7 id.	
usenter cebe	Llanos. v verseed	2 id.8d	ldem.	nil au acid.	all the said the said state	
Mander, esta	Quintanal.	Oiro y helguero Helguero	Idem.	ld. ni cabida. Sin linderos.	id.	
25 BF 217	Losuba.	Tierra.	Idem.	id.	1 2 5 18 a sid. Thrown	
des (13041) per les	Garnas.	d. obsish tob 2535 gail cus	Idem.	obstrac of id. hvis of	and the spid of the second	
Gonzalez et	Lomba.	Casa, prado y huerto.	Fedro del Pino y su mujer.	id.	id. A Pier	1
SLTY	Ogerin.	Prado. metasa ngarang atisang a	Victor Villegas.	Sin cabida.	id.	A A
include a desertal	Habiento failtioniqua	Casa, corral, cuadra y huerto	José María Calvo . Autonio Fernandez y mujer.	Sin sitio. Sin linderos.	id.	
eache of emate	Mies de Abajo.	Tierra.	Redro Pino. xorg manager	id.	id.	
more lead there is	Rozada. Cóbreces.	Casa, cuadra y corral.	Francisco Gerner.	id.	id. no dos	
pi odobna priist	esandiamentally anone at	solar y huerto.	Ldem. 14 1 5 1 1 1 20 7 1 20 7 1 20 1 20 1 20 1 20 1	Id. ni cabida.	gurua ida anta	
pastrian circilmi	Redonda.	Casa.	Idem. The dissilination of the section.	Sin linderos.	id. A SHAP	
bre de 1871.	ma women i nabinalizat	Solar. Advisor in the little of the little o	Pedro del Pino.	Id. ni sitio.	Morapata Aid. FAMASA	
oda a la sto	Penía.	Frado.	Idem. Asyronshoil obscious	Sin linderos.	id.109 1889 1989	
ease, Gurnarda	S. P. C. C. S.	Id. y tierra.	Prudencio y Catalina Gutierrez.	Li. ni sitio ni espresio de las fincas de cada uno		
Cuestas, esta	Cóbreces	Casa.	Bernardino San Juan, Benito Gonzalez	Sanstianes In The Sans	Rasid solves Carlos Massa	1
and olas Malagon	M 1980 雅图 图 图 4	1120年111日 11日 11日 11日	Tánago, Luis y María, Quevada Eleu-	01	a deprotore vil ablusta	2.6
sings standing	200	Tierra.	dem. derio Mogro y Juliana Revuelta	Sin cabida ni linderos, Id. id. ni sitio	Herencia en pago.	
tightings, univ	Gena.	Huerta.	M ría Cruz Calvo.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	
social dilo	Acebo. Loana.	Tierra.	Vicente García.	Sin linderes id.	origination id.	
THE PLAN	Espria.	id.	Idem.	para spido opices a este	ga el Boben Ohran	
bles oilla for	Id. Joaquinito.	Prado.	Idem. Ram Elebb Establish	id IJ. ni cabida.	eid. i busins	
Alan Is well	Lomba.	Casa. corralada, socarreña	v the bull to the to the the rotting	a 7 911191999	Buard Sierra:	
· ·	五年五年 15 15 15 15	huerto.	Pedro Pino.	3in linderos.	id.	
da loine amer	Collado. Hoyo negro.	Tierra. Prado.	Vicente García. Manuela Lugunez.	Id. ni cabida	Permuta.	
asig is appear	Lomba.	Casa huerto y prado.	Manuela Pine. Is some	id.	Venta.	
TOOR SOUT	Cotero. Jorga.	Otra.	luan José Martiera Andrea (1900)	regulation id.	id.	0
Potent .	Jullicente.	Frado y monte y ponemou sens	Idem.	id.	id. The second	
H lub onobial	Cuesta del Castro	Predo. Alexandre of the Contract of the Contra	ldem.	id.	o voa spanie id.	5
al Brighton	Cuesta del Castro. Jorga.	Don Anacleto Aivargona and nou	idem, caervaler an increase & B.	id.	Ou jum M. bistones 200 to 100	
Velez.	Cuerno.	Id. hod walle valle value of	Idem. sa same in the second of the second	id. id. id. id.	Balescided id XIII 68 168	
cia Donesteve.	ldem.	Huerta.	Idem. semili de a social de la social del social de la social del social de la social del social de la social della social	id.	Dear elawid. mulph	
Control of Control	ino.	ld. y cuadra in de la company	identification of the second production of the second party of the	FURTHER Id.	id. id. id. id. id.	
Scherest a.	Bernar.	Prado. Prado.	Vicenta García Gomez.	id.	id.	
sabasi) is 65 009	Navar.	id. Some Die lean Ament The	Andrés Redriguez.	-Leonard Right Long - State of Long -	id. id.	
o de les consid	Santamit,	Casa, estable y sus 2 huertos	Rodrigo Cosio.	lens e said.	id.o. na man	1
14-d 9	Ouintal.	H za.	liem.	Zowaszalid.	Lazaberre idebara 7	
PAGE.	Fuentuca.	Huerto.	Idem 34 34 8 6 88 94 399	1 Yes all be id a lease of	id. Lor of all	3